

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EFECTUADAS POR ORDEN N.º91, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD, PARA LA COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE MERCANCÍAS NO INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA CON ORIGEN O DESTINO EN LAS ISLAS CANARIAS POR LOS TRAYECTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2021.

Examinados los expedientes tramitados por el Servicio de Transporte Marítimo para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea con origen o destino en las Islas Canarias por los trayectos realizados en el año 2021, así como las aceptaciones presentadas por los beneficiarios propuestos en la Resolución de concesión provisional.

Y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Comisión Europea en su Decisión de 10 de marzo 2009 declaró compatible con la normativa europea la ayuda de Estado de un régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias. La señalada Decisión se mantiene en vigor de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) de la Comisión n.º 2017/1084, de 14 de junio de 2017.

Segundo.- Mediante la Orden n.º 15, de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes (BOC n.º 45, de 5 de marzo de 2018) se aprobaron las bases reguladoras de vigencia indefinida de las subvenciones por las que se conceden en régimen de concurrencia competitiva para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, modificada por las Órdenes de 17 de abril de 2018 (BOC n.º 81, de 26 de abril de 2018) y de 9 de septiembre de 2022 (BOC n.º 188, de 22 de septiembre de 2022).

Tercero.- La convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea con origen o destino en las Islas Canarias por los trayectos realizados en el año 2021 fue aprobada mediante la Orden n.º 91, de 9 de noviembre de 2023, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

Cuarto.- La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (BOC n.º 257, de 31 de diciembre de 2022), contempla dotación económica suficiente para atender las compensaciones objeto de la presente convocatoria.

Quinto.- Por Resolución n.º885/2023, de 26 diciembre, de la Directora General de Transportes, se resolvió provisionalmente, siendo posteriormente rectificada por la Resolución n.º894/2023, de 27 diciembre, la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden n.º 91, de 9 de noviembre de 2023, del





Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea con origen o destino en las Islas Canarias por los trayectos realizados en el año 2021, habiendo sido notificada individualmente a cada uno de los interesados.

Sexto.- En dicha Resolución nº885/2023, de 26 diciembre, se acordó tramitar de urgencia el procedimiento de subvención en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se resolvía provisionalmente la convocatoria, siendo posteriormente rectificadas por la Resolución nº894/2023, de 27 diciembre, para la compensación del coste del transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, desde cada una de las islas del Archipiélago con destino a las restantes, recogidas en el Anexo I de la Orden de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes para los trayectos realizados durante el año 2021.

Séptimo.- Habiendo sido aceptadas la subvención por todos los interesados, cuyas solicitudes fueron provisionalmente estimadas total o parcialmente, sin presentar alegaciones, es por lo que se dicta resolución definitiva sin agotar el plazo concedido de 5 días.

Octavo.- Dado que la cantidad resultante de la suma de todas las solicitudes estimadas es de novecientos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho euros con cuatro céntimos (967.738,04€) y existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 11 09 441E 4700100 L.A. 114G0439 “SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCÍAS NO INCLUIDAS EN ANEXO I TRATADO CONSTITUTIVO UE“, no es necesaria la reducción de las compensaciones mediante prorrateo a que hace alusión la base sexta de la Orden de 23 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida en régimen de concurrencia competitiva para la compensación del transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea modificadas por las Órdenes de 17 de abril de 2018 y de 9 de septiembre de 2022.

A estos antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La titular de la Dirección General de Transportes ostenta la competencia para rectificar sus propios actos, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificaciones realizadas en la citada Resolución 894/2023, de 27 de diciembre y dictar la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del resuelto segundo de la Orden n.º 91, de 9 de noviembre de 2023, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, por la que se aprueba la convocatoria para la compensación del coste del transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las islas canarias para los trayectos realizados en el año 2021 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Segundo.- Las solicitudes se han tramitado según la convocatoria, aprobada mediante Orden n.º 91, de 9 de noviembre de 2023 referenciada en el fundamento anterior, en ejecución también de las bases reguladoras de vigencia indefinida de las subvenciones que se conceden en régimen de concurrencia competitiva para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo





I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aprobadas mediante Orden de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, modificadas por las Órdenes de 17 de abril de 2018 y de 9 de septiembre de 2022 y además por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 25 el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea, plazo que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Esto mismo se reproduce en el artículo 18.6 del Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el presente caso, las bases reguladoras de vigencia indefinida aprobadas mediante Orden de 23 de febrero de 2018 modificadas por las Órdenes de 17 de abril de 2018 y de 9 de septiembre de 2022, determinan que el inicio del cómputo se produce a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Base Reguladora Tercera, apartado 4, reconoce la compatibilidad de esta subvención con la otorgada por la Administración General del Estado, de acuerdo con el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, estableciendo como límite que las compensaciones otorgadas por la Administración Estatal y la Autonómica en conjunto, no superen el 100% del coste subvencionable.

Quinto.- De acuerdo con lo previsto en la Base Décimo primera de las bases reguladoras, la compensación se concederá a todos los beneficiarios que reúnan los requisitos en condiciones de igualdad, supeditada su cuantía a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso. De esta forma, en el caso de que las consignaciones presupuestarias asignadas no permita alcanzar los porcentajes máximos establecidos en la base segunda, éstos se reducirán mediante prorrateo, de modo que las compensaciones no excedan del importe de las disponibilidades presupuestarias no siendo necesaria la existencia de órgano colegiado de valoración a que se refiere el artículo 22.1 segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Según el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El artículo 34 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria señala que, como norma general el ámbito temporal del ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. Dada la necesidad, por tanto, de que el procedimiento culmine antes de que acabe el ejercicio presupuestario para poder proceder al abono de las subvenciones correspondientes, procede aplicar al presente procedimiento la tramitación de urgencia.





Séptimo.- La Base Reguladora séptima, apartado 14, dispone que las resoluciones de concesión provisionales y definitivas se publicarán en el tablón de anuncios electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

Octavo.- La persona física o jurídica beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación. A tal fin se incluirá la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias “Esta empresa se ha acogido a las subvenciones del Gobierno de Canarias para el transporte interinsular de mercancías” en alguno de los siguientes modos:

- En cualquier medio de publicidad que desarrolle la empresa.
- Por medios electrónicos o audiovisuales.
- En todas las oficinas o delegaciones de que disponga la empresa beneficiaria de la subvención, a través de un cartel.

Para la justificación de todo lo relativo a publicidad e información se deberá acreditar de manera documental, material y/o gráfica el cumplimiento de las mismas, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la resolución final de la convocatoria aportando fotos, ejemplares y/o pruebas documentales, gráficas o sonoras, del cumplimiento de las mismas y deberá ser visible durante un año a partir de la concesión de la subvención.

En su virtud, visto el informe del Servicio de Transporte Marítimo,

RESUELVO

1.- Resolver definitivamente la convocatoria para la compensación del coste del transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, desde cada una de las islas del Archipiélago con destino a las restantes, recogidas en el Anexo I de la Orden de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes para los trayectos realizados durante el año 2021.

2.- ESTIMAR las compensaciones al transporte interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por los trayectos realizados en el año 2021 a las personas físicas y jurídicas que se relacionen en el **Anexo I** de la presente resolución., y en los términos que se expresan a continuación:

1º) La presente subvención se abonará de una sola vez, habiéndose ya presentado la documentación justificativa de la actividad que motivó su concesión.

2º) Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Base Décimo cuarta de las Bases reguladoras de vigencia indefinida de las subvenciones que se conceden por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en régimen de concurrencia competitiva para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aprobadas mediante Orden nº 15, de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes.

3º) Los beneficiarios deberán presentar en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la resolución final de la convocatoria la justificación de la publicidad de la subvención concedida, aportando fotos, ejemplares y/o pruebas documentales, gráficas o sonoras, del





cumplimiento de la misma y deberá ser visible durante un año a partir de la concesión de la subvención. En el caso de que no se cumpla con el trámite en el referido plazo se iniciará un procedimiento de reintegro por importe del 50 por ciento de las cantidades totales percibidas, de acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora décimo sexta en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 del Reglamento de la señalada Ley, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.-ESTIMAR PARCIALMENTE las compensaciones al transporte interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por los trayectos realizados en el año 2021, a las personas físicas y jurídicas que se relacionen en el **Anexo II**, de la presente resolución, en la actual convocatoria no se ha estimado parcialmente ninguna solicitud presentada.

4.- DESESTIMAR las solicitudes de compensaciones al transporte interinsular de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por los trayectos realizados en el año 2021 a las personas físicas y jurídicas que se relacionen en el **Anexo III** de la presente resolución. en la actual convocatoria no se ha desestimado ninguna solicitud presentada.

5. -Declarar justificadas las subvenciones concedidas total o parcialmente, reflejadas respectivamente en los Anexos I y II de la presente Resolución de concesión, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que la Dirección General de Transportes u otros órganos de control competentes puedan realizar.

6.- Que se **notifique** la presente Resolución Definitiva mediante su **publicación en el tablón de anuncios electrónico** disponible en la Sede Electrónica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Transportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES.



ANEXO I (SOLICITUDES ESTIMADAS)

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	COSTES TRANSPORTE				AUDITOR	
			SOLICITADO	JUSTIFICADO	CONCEDIDO	PORCENTAJE	COSTE (SIN IGIC)	CONCEDIDO
3/1/2023-1120124832	ACOYAYOHEMA, SOCIEDAD LIMITADA JOSE LUIS RUBIO SANTANA	****0019*	14.752,64 €	14.752,64 €	14.752,64 €	100 %	1.430,00	236,04
4/1/2023-1120124832	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL FERNANDO JESUS BUSTAMANTE GARCIA	****3422*	15.283,70 €	15.283,70 €	15.283,70 €	100 %	765,00	244,54
1/1/2023-1120124832	COOPERATIVA FARMACEUTICA DE TENERIFE COFARTE JOAQUÍN LUÑO BEESE	****4812*	152.266,89 €	152.266,89 €	152.266,89 €	100 %	1.457,50	1.218,14
2/1/2023-1120124832	VITECAN CRISTALERIA, SOCIEDAD LIMITADA PEDRO ANGEL GARCIA GARCIA	****8514*	51.592,98 €	51.592,98 €	51.592,98 €	100 %	650,00	644,91
5/1/2023-1120124832	COFARES CANARIAS SA CARLOS CASARES LORENZO	****5142*	205.214,82 €	205.214,82 €	205.214,82 €	100 %	7.000,00	1.641,72
9/1/2023-1120124832	PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ARUCANSA, SOCIEDAD LIMITADA PEDRO GARCIA HENRIQUEZ	****5482*	24.999,37 €	24.999,37 €	24.999,37 €	100 %	1.391,00	399,99
6/1/2023-1120124832	PUBLISERVIC CANARIAS, SL UNIPERSONAL PEDRO JAVIER BRITO REYES	****4464*	3.284,10 €	3.284,10 €	3.284,10 €	100 %	64,06	52,55
7/1/2023-1120124832	COOP FARMACEUTICA CANARIA COFARCA JOSE LUIS RODRIGUEZ FALCON	****2126*	179.716,26 €	179.716,26 €	179.716,26 €	100 %	2.170,00	1.437,73
8/1/2023-1120124832	PLASCAN SA FRANCISCO JOSE RUIZ QUILEZ	****5725*	467.997,89 €	313.421,65 €	313.421,65 €	100 %	1.330,00	1.330,00

ANEXO II (SOLICITUDES ESTIMADAS PARCIALMENTE)

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	COSTES TRANSPORTE				AUDITOR	
			SOLICITADO	JUSTIFICADO	CONCEDIDO	PORCENTAJE	COSTE (SIN IGIC)	CONCEDIDO

ANEXO III (SOLICITUDES DESESTIMADAS)

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	MOTIVO
------------	--------------	-----	--------

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/12/2023 - 11:35:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 898 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 28/12/2023 11:43:56	Fecha: 28/12/2023 - 11:43:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IKpK8WEcs1sU2xHewSJgCQJ-19mR4gbz	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2023 - 13:52:57	